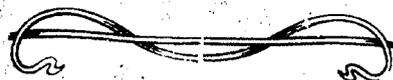


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XIII

Número 605

Imp. AFRICA  
CEUTA

# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA

JUEVES 17 DE FEBRERO DE 1938



SE PUBLICA LOS JUEVES

### PALACIO MUNICIPAL

- HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE TODOS LOS DÍAS LABORABLES: De 12 a 14.
- HORAS DE OFICINA AL PÚBLICO:  
En todos los Negociados: De 10 a 14.

### FARMACIA MUNICIPAL

- HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:  
Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

### LABORATORIO MUNICIPAL

- Todos los días laborables de 10 a 13.

## Ayuntamiento de Ceuta

### AVISO

Por el presente se hace saber a todo los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

## Gobierno de la Nación

### Vicepresidencia del Gobierno.

#### DECRETOS

Organizada por la Ley de treinta de enero último la Administración Central del Estado en Departamentos Ministeriales procede adaptar a la nueva estructura administrativa lo establecido en el Decreto número veinte de trece de octubre de mil novecientos treinta y seis.

En su virtud a propuesta del Vicepresidente del Gobierno de la Nación, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

ARTÍCULO UNICO.—Se concede franquicia postal, telegráfica y telefónica a todos y cada uno de los Departamentos ministeriales hoy existentes, así como a las Subsecretarías y a los Servicios Nacionales y Centrales respectivos.

Dado en Burgos a ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho. (Segundo Año Triunfal).

—FRANCISCO FRANCO.

El Vicepresidente del Gobierno, Francisco Gómez Jordana.

Creados por la Ley de treinta de enero último los Departamentos ministeriales, se hace necesario fijar los honores que corresponde a la alta jerarquía de sus titulares, y por ello vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero.—Los honores militares que se han de tributar a los Ministros del Gobierno de la Nación por las tropas formadas y las guardias de plaza serán:

a) En el punto en que resida o en donde se encuentre accidentalmente Su Excelencia el Jefe del Estado, arma presentada y marcha militar.

b) En lugar donde no resida ni se encuentre Su Excelencia el Jefe del Estado, arma presentada y el Himno Nacional.

Artículo segundo.—Los buques de guerra, al

embarcar los Ministros del Gobierno de la Nación, de la función especial que ha de encomendárseles. arborarán la insignia y rendirán los honores a la voz y al cañón, que previene el Reglamento de Gobierno se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Burgos a ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho. (2.º Año Triunfal). — FRANCISCO FRANCO.

El Vicepresidente del Gobierno, Francisco Gómez Jordana.

Artículo 5.º Quedan derogadas cuantas se opongan a lo que en él se ordena.

Dado en Burgos a ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Vicepresidente del Gobierno, Francisco Gómez Jordana.

La Ley de treinta de enero último, al reorganizar los Servicios Centrales de la Administración del Estado con el designio de abrir cauce a una obra de Gobierno estable, ordenada y eficaz, adscribe a la Vicepresidencia del Gobierno el Servicio de Marruecos y Colonias y perfecciona y completa así una tarea ya iniciada por el Decreto número cuatrocientos doce, de ocho de noviembre último, dictado en exclusiva consideración al desenvolvimiento de las actividades en nuestras Posesiones del Golfo de Guinea.

Precisa, sin embargo, que una disposición de adecuado rango legitime la reorganización de servicios, que es consecuencia de lo dispuesto en la Ley fundamental y permita establecer no más a que se acomoden las obligadas funciones de relación entre el Poder Central y las Autoridades que actúan en Territorio de Protectorado y Coloniales, en términos que por su sencillez y claridad sean prenda de rapidez y eficacia y que en ningún caso puedan obstar a la más amplia libertad de acción que, dentro de las normas generales de Gobierno, precisa otorgar a quienes, con la confianza del Poder público, actúan en los Territorios expresados.

Por estas consideraciones, previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta de su Vicepresidencia,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º El Servicio de Marruecos y Colonias, a que se refiere el artículo dieciseis de la Ley de treinta de enero último, dependerá de la Vicepresidencia del Gobierno y tendrá a su cargo el estudio y preparación para despacho de los asuntos de toda índole que las Autoridades del Protectorado español en Marruecos y las Colonias hayan de someter a la Administración General del Estado, con arreglo a las normas vigentes o a las que en lo sucesivo se dicten.

Artículo 2.º Constará de dos secciones, una de Marruecos y otra de Colonias.

Artículo 3.º El Jefe del Servicio de Marruecos y Colonias será nombrado por libre designación del Gobierno entre personas que por su preparación o por su actuación en territorios del Protectorado o Coloniales se juzguen más aptas para el desempeño

A propuesta del Vicepresidente del Gobierno de la Nación y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro Jefe del Servicio Nacional de Marruecos y Colonias a Don Manuel de la Plaza Navarro.

Dado en Burgos a ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Segundo Año Triunfal

FRANCISCO FRANCO.

El Vicepresidente del Gobierno, Francisco Gómez Jordana.

A propuesta del Vicepresidente del Gobierno de la Nación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, afecto a la referida Vicepresidencia a Don Juan de Villalonga y Tonval.

Dado en Burgos a ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Vicepresidente del Gobierno, Francisco Gómez Jordana.

A propuesta del Vicepresidente del Gobierno de la Nación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe del Servicio Nacional del Instituto Geográfico y Estadístico a Don Felix Campos Guetera.

Dado en Burgos a ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Vicepresidente del Gobierno, Francisco Gómez Jordana.

A propuesta del Vicepresidente del Gobierno de la Nación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Oficial Mayor de la Vicepresidencia del Gobierno al Jefe Superior de Administración del Escalafón de Funcionarios técnico-administrativos del Ministerio de Educación Nacional, Don Diego Trevilla y Paniza.

Dado en Burgos a ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Vicepresidente del Gobierno, Francisco Gómez Jordana.

## Ministerio de Asuntos Exteriores

### DECRETOS

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro Subsecretario del expresado Ministerio al General de Brigada Don Eugenio Espinosa de los Monteros y Bermejillo.

Dado en Burgos a ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho (II Año Triunfal).

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Asuntos Exteriores, Francisco Gómez Jordana.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro Ministro Plenipotenciario de tercera clase, primer introductor de Embajadores, a Don José Antonio Sangróniz y Castro.

Dado en Burgos a ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Asuntos Exteriores, Francisco Gómez Jordana.

## Ministerio de Justicia

### DECRETO

A propuesta del Ministro de Orden Público y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro Jefe del Servicio Nacional de Registros y Notariado del expresado Ministerio, a Don José María Arellano Igea.

Dado en Burgos a ocho de febrero de mil no-

vecientos treinta y ocho. (II Año Triunfal).

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia, Tomás Domínguez Arévalo.

## Ministerio de Orden Público

### DECRETOS

A propuesta del Ministro de Orden Público y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro Jefe del Servicio Nacional de Fronteras a Don Manuel O'Felan Correo.

Dado en Burgos a ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho. (II Año Triunfal).

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Orden Público, Severiano Martínez Anido.

A propuesta del Ministro de Orden Público, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro Jefe del Servicio Nacional de Correos y Telecomunicación del expresado Ministerio al Comandante de Caballería, Don José López de Letona.

Dado en Burgos a ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho. (II Año Triunfal).

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Orden Público, Severiano Martínez Anido.

A propuesta del Ministro de Orden Público, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro Jefe del Servicio Nacional de Seguridad del expresado Ministerio, al Teniente Coronel de Estado Mayor, Don José Medina Santamaría.

Dado en Burgos a ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho. (II Año Triunfal).

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Orden Público, Severiano Martínez Anido.

## Ministerio del Interior

### DECRETOS

A propuesta del Ministerio del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Cesa en el cargo de Gobernador Civil de La Coruña, Don José María Arellano Igea, por haber sido nombrado para otro cargo.

Dado en Burgos a ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho. (II Año Triunfal).

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro del Interior, Ramón Serrano Suñer.

## Ministerio de Obras Públicas

### DECRETO

A propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

Nombro Subsecretario del expresado Ministerio a Don José María Torroja y Miret.

Dado en Burgos a ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Obras Públicas, Alfonso Peña y Boeuf.

## Jefatura de Transportes Militares de Ceuta

### ANUNCIO

Debiendo adquirirse con destino a las embarcaciones de este Servicio, carbón mineral, pinturas, algodones, grasas, aceites y otros diversos artículos para atenciones de las embarcaciones de esta Jefatura, los industriales a quienes interese pueden presentar sus ofertas en esta Oficina, sita en el cuartel de Colón, principal, hasta el día 28 del mes de la fecha, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la misma.

Ceuta 14 de Febrero de 1938.

(Segundo Año Triunfal).

El Jefe de Transportes,  
Rogelio Enriquez.

# **Boletín Oficial de Ceuta**

## **TARIFA PROVISIONAL**

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos  
de peseta por línea e inserción.

## **SUSCRIPCION**

Un mes: DOS pesetas.